



COLEGIO SUIZO DE SANTIAGO
SCHWEIZER SCHULE SANTIAGO

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BASICA

1° a 6°

Considerando,

que con fecha 28 de abril de 1997 mediante Decreto Exento N° 483 fueron aprobados el Plan y los Programas de Estudio Bilingüe para 1° a 8° Año Básico (NB 1, NB 2, NB 3, NB4, NB 5, NB 6) del Colegio Suizo de Santiago, Región Metropolitana,

que el Ministerio de Educación ha dictado normas para el proceso de evaluación y promoción por Decreto Exento N° 511 del 8 de mayo de 1997

y,

que esta normativa faculta a los establecimientos educacionales para tomar las decisiones que consideren necesarias en la complementación de dichos Decretos, el Colegio Suizo de Santiago ha decidido aplicar las siguientes Normas Internas de Evaluación y Promoción a alumnos de Enseñanza Básica:

TITULO I

DE LA EVALUACION

Los alumnos deberán ser evaluados en todos las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, ya sea en períodos bimestrales, trimestrales o semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento. (MINEDUC)

1.- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos

- 1 1° Durante el proceso de aprendizaje se realiza una constante evaluación, tanto del proceso mismo como del resultado, por medio de diferentes técnicas de evaluación.
- 1 2° Los alumnos serán evaluados y calificados en **períodos semestrales**, aplicándose pruebas escritas, trabajos escritos de investigación, exposiciones orales o trabajos prácticos y de ejecución, en forma sistemática y continua a lo largo de cada semestre.
- 1 3° La evaluación estará referida a niveles de progreso en conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las asignaturas y a los objetivos de aprendizajes transversales del Colegio, presentes en los Planes y Programas de éste.

2.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados

- 2 1° No habrá notas que sean desconocidas para los alumnos de 4° a 8°, quienes podrán solicitar un estado actual al Profesor Jefe. De igual manera, los apoderados podrán acceder a esta información, solicitando una entrevista o accediendo al sistema computacional del colegio, por medio de internet.

Los apoderados de 1° a 3°, que se interesen por el estado actual de las calificaciones y del desempeño general de su pupilo, deben solicitar una entrevista con el Profesor Jefe.

- 2 2° Las fechas de las pruebas serán dadas a conocer a los alumnos en forma oportuna y anotadas con la debida anticipación en un sistema de calendarización de pruebas de cada curso. De 4° a 8° la fecha será fijada con la debida anticipación, tomando como mínimo una semana. la fecha podrá ser asignada por el profesor o en común acuerdo con los alumnos.

Para los controles breves, que son acumulativos y/o clase a clase, el profesor deberá explicar al inicio del proceso (semestre), cual será el procedimiento que aplicará para avisar este tipo de controles.

De 1° a 3°, debido a la característica del proceso de aprendizaje usado, no será obligatorio el aviso previo, a los alumnos.

- 2 3° De 1° a 6° Básico, no habrá más de una prueba parcial en un mismo día, ni más de cinco en una semana. Se exceptúa de lo anterior los controles breves, que evalúan la asimilación de una o dos clases. Para efectos del cálculo de esta restricción, una prueba global cuenta como dos pruebas parciales.

Para 7° y 8°, no habrá más de dos pruebas globales a la semana, ni más de 2 pruebas parciales diarias.

Cualquier excepción a estas disposiciones requiere del común acuerdo entre el curso y su profesor de asignatura.

- 2 4° Se exige transparencia de parte de cada profesor, en cuanto a la definición de la materia de una prueba, informada a los alumnos previamente. De igual manera, se exige claridad y precisión en la confección de las preguntas y/o problemas, cuya redacción debe ser clara y precisa, en cualquier idioma que se confeccione.

- 2 5° De 1° a 6° Básico, los resultados de pruebas o trabajos calificados serán informadas a las alumnas y los alumnos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de la prueba, quedando registradas las notas en los sistemas implementados por el colegio para este fin, (libro de clase y sistema computación complementario).

De 1° a 3° Básico, debido a la característica del proceso de aprendizaje usado, no será obligatoria la entrega de los resultados de las evaluaciones a los alumnos.

2 6° De 4° a 6° Básico, en aquellos casos en los que un tercio o más del curso obtenga una calificación insuficiente en cualquiera de las pruebas realizadas, los resultados obtenidos deberán ser analizados en forma especial, en conjunto con los alumnos, para ver soluciones.

2 7° Los trabajos o pruebas escritas son siempre propiedad del alumno. En caso que el profesor lo requiera, las pruebas deberán ser devueltas firmadas por el apoderado, en un plazo no superior a una semana. Para un mejor cuidado y análisis posterior, el profesor podrá guardar los trabajos y pruebas, con la obligación de devolverlas a los alumnos al fin del año escolar.

2 8° La evaluación semestral y anual de Religión no se expresará en forma numérica, sino en conceptos. MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

En los documentos oficiales sólo figurará el sector optativo de Religión Católica.

2 9° A mediados y a fines de cada semestre, el Profesor Jefe informará a los apoderados sobre la situación escolar de su alumno o alumna por medio de un informe escrito y/o una entrevista personal.

De 1° a 6° Básico, para cada alumno que tenga notas insuficientes o bajo 5.0, el profesor responsable de la asignatura, deberá informar en los Consejos de Profesores de mitad y fines de cada semestre.

2 10° Tanto el número de calificaciones en cada semestre, como la ponderación que se les asigne, dependerá del número de horas de la asignatura y del nivel.

Cursos de 1° a 3° Básico

HORAS POR SUB – SECTOR	NUMERO MINIMO DE CALIFICACIONES
02 horas semanales	2 notas coeficiente 1
03 y más horas semanales	3 notas coeficiente 1

En las asignaturas Castellano y Alemán se calificarán ponderadamente los aspectos de lectura, expresión oral y expresión escrita.

En las planillas semestrales y en los demás documentos oficiales se colocará, no obstante, una sola nota en cada una de las asignaturas..

De 1° a 3° Año Básico, se califica sólo con notas enteras y medias (4.0 - 4.5 - 5.0 etc.).

Cursos de 4° a 6° Básico

HORAS POR SUB – SECTOR	NUMERO MINIMO DE CALIFICACIONES
2 o 3 horas semanales	3 notas coeficiente 1
4 y más horas semanales	4 notas coeficiente 1

- 2 11° De los controles breves que evalúan la asimilación de una o dos clases, se requiere el promedio de tres de ellos como mínimo, para llegar a una calificación parcial coef. 1
- 2 12° En caso de que el número de calificaciones exceda en más de una nota el mínimo requerido, queda a **criterio exclusivo del profesor eliminar la nota más baja del semestre**, para todos los alumnos que están en esa condición, en ningún caso es obligatorio.
- 2 13° Al término de cada semestre, se podrá agregar una nota siete coeficiente uno, al alumno que ha representado al Colegio en actividades extraprogramáticas, como una forma de reconocer el tiempo extra otorgado a su colegio. Esta nota será asignada por el profesor a cargo de la actividad y sólo en la asignatura que tiene directa relación con ella, teniendo en cuenta su asistencia, conducta, y compromiso.
- 2.14° La calificación semestral de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudios oficial, es el promedio aritmético de las calificaciones parciales, expresado con un decimal, aproximando la centésima.

3.- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos

Al término del año lectivo los establecimientos educacionales que así lo determinen, podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en las asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado. En los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que se aplique un procedimiento de evaluación final (examen), este tendrá una ponderación máxima de un 30%. (MINEDUC)

El Colegio Suizo de Santiago, no realiza exámenes de evaluación final (examen)

- 3 1° La calificación anual de las asignaturas del plan de estudios oficial, es el promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresado con un decimal, aproximando la centésima.

3 2° La calificación anual de las asignaturas que el Colegio ofrece como optativos o complementarios, evaluados en conceptos (MB,B,S,I), expresará el nivel de conocimientos, habilidades o destrezas alcanzadas al término del segundo semestre.

4.- Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente

De la Evaluación Diferenciada

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. (MINEDUC)

4 1° Para que un alumno acceda a este beneficio, el apoderado debe solicitarlo formalmente a Vicerrectoría, adjuntando el certificado médico pertinente, emitido por un profesional facultado en Chile, para otorgar dichos certificado médico. Se evaluarán los avances cada semestre y actualizarán los certificados en igual período.

4 2° Obtendrán evaluación diferenciada los alumnos que han llegado del extranjero y que no dominan el idioma Castellano. En estos casos la duración del período de la evaluación diferenciada será definida a criterio del Consejo de Profesores del Curso, evaluando los avances cada semestre.

4 2° En todos los demás casos que ameriten una evaluación diferenciada, ésta será acordada en forma colegiada, por el Profesor Jefe, el Profesor del Subsector correspondiente, Vicerrectoría, el Dpto. de Psicología y Orientación, como mínimo.

4 3° En la situación que exista una evaluación diferenciada, hacia un alumno (a) con **dificultades de aprendizaje certificadas**, el período máximo de duración de esta modalidad de evaluación, **será de un año**.

TITULO II

DE LA CALIFICACION

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones en cada subsector, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0 (MINEDUC)

1.- Para calificar los progresos mencionados se empleará la escala numérica de 1 a 7, con las siguientes especificaciones:

7.0 a 6.0	Muy Bueno
5.9 a 5.0	Bueno
4.9 a 4.0	Suficiente
3.9 a 1.0	Insuficiente

2.- De la Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones. (MINEDUC)

En el Colegio Suizo de Santiago, esta información estará incorporada en el informe de calificaciones finales de cada semestre.

Cada Profesor Jefe evaluará a todos los alumnos en los aspectos de conducta y responsabilidad a fines de cada semestre, considerando la opinión de cada uno de los profesores del curso. Hecho esto, presentará al Consejo su propuesta, quedando las resoluciones finales escritas en el informe de calificaciones semestral, entregadas al apoderado, cada fin de semestre.

Los conceptos a usar serán:

Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

3.- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. (MINEDUC)

TITULO III:

DE LA PROMOCIÓN

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. (MINEDUC)

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. (MINEDUC).

No obstante los puntos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de su aprendizaje en el curso superior. (MINEDUC)

Además, para adoptar tal medida el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. (MINEDUC)

Para la promoción de las alumnas y los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases. (MINEDUC)

1 Respetto del logro de objetivos

a) Serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. (MINEDUC)

b) Igualmente serán promovidos las alumnas y los alumnos de los cursos 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, una asignatura o una actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado. (MINEDUC)

c) Igualmente serán promovidos las alumnas y los alumnos 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. (MINEDUC)

Se permite repetir sólo una vez en el nivel de Enseñanza Básica (1° a 8°), en el Colegio Suizo de Santiago.

2 Respetto de la asistencia

2 1°. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. (MINEDUC)

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificados, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2do ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. (MINEDUC)

2 2° Los alumnos de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este título, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda. (MINEDUC)

2 3° El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los cursos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. (MINEDUC)

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. (MINEDUC)

2 4° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. (MINEDUC)

Los certificados finales de estudios anuales, deben ser obtenidos por e apoderado en forma directa por medio de la página web del MINEDUC

2 5° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. (MINEDUC)

2 6° Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia. (MINEDUC)

Reglamento actualizado en marzo del 2019